

## **102 El papel de los guardaparques como trabajadores esenciales de la salud planetaria, en particular para lograr el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal**

RECONOCIENDO el papel fundamental que desempeñan los guardaparques, según la definición de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) y la *International Ranger Federation* (Federación Internacional de Guardaparques, o FIG), como parte de una fuerza laboral más amplia por zonas para salvaguardar, conservar, gestionar eficazmente y restaurar la biodiversidad terrestre y acuática, preservar el patrimonio y los valores culturales e históricos, por ejemplo en los lugares declarados Patrimonio de la Humanidad, aumentar los conocimientos y defender los derechos y el bienestar de las comunidades y de las generaciones presentes y futuras;

OBSERVANDO el papel de los guardaparques como trabajadores esenciales de la salud planetaria, al estar a la vanguardia de la interconexión entre la salud de los sistemas naturales y la salud humana y, en consecuencia, ser clave para apoyar la aplicación del enfoque “Una sola salud”, tal como se pide en la Resolución 7.135 *Promover la salud humana, animal y ambiental, y prevenir las pandemias mediante el enfoque Una Sola Salud abordando los generadores de pérdida de biodiversidad* (Marsella, 2020);

CONSIDERANDO que los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los objetivos y metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, especialmente la aplicación con éxito de las aspiraciones 30x30 de la meta 3, y la aplicación de otros diversos acuerdos medioambientales multilaterales, se verían respaldados por una mano de obra adecuada, profesionalizada y suficiente basada en zonas, principalmente guardaparques;

PREOCUPADO por el hecho de que los guardaparques, como defensores del medio ambiente en la vanguardia de la lucha contra los delitos que afectan al medio ambiente, puedan trabajar en condiciones que ponen en peligro su vida y sus recursos, lo que puede tener un impacto devastador en su moral, seguridad, bienestar y eficacia en el cumplimiento de sus responsabilidades fundamentales;

RECORDANDO la declaración adoptada en el Congreso Mundial de Guardaparques 2024 de la FIG, celebrado en Hyères (Francia), que, entre otras cosas, puso de relieve los progresos realizados por la FIG desde su 9º Congreso Mundial de Guardaparques, celebrado en Chitwan (Nepal) en 2019, y sensibilizó sobre los desafíos a los que se enfrentan los guardaparques en muchas partes del mundo, incluida la necesidad de un mejor reconocimiento, formación y equipamiento, al tiempo que se fomenta su bienestar y eficacia operativa;

RECORDANDO TAMBIÉN la Recomendación 4.119, *Protección de los guardaparques dentro de las áreas protegidas y en las zonas adyacentes* (Barcelona, 2008) y la Recomendación 6.103, *Creación, reconocimiento y regulación de la carrera de guardaparques* (Hawai'i, 2016);

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el Código de Conducta de Guardaparques de la FIG, que establece principios de conducta, ética y responsabilidad para los guardaparques, y que puede adaptarse para su uso por parte de los empleadores; y

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN ADEMÁS las Competencias Mundiales de los Guardaparques y el proyecto de norma internacional del trabajo para el empleo y las condiciones laborales de los guardaparques, con el fin de apoyar su trabajo;

### **El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):**

1. EXHORTA al Director General y a la UICN a que den prioridad al establecimiento de una iniciativa de colaboración mundial, en el plazo de un año a partir de la conclusión del Congreso, para elevar el perfil y apoyar el trabajo vital de los guardaparques, en consulta con la CMAP, los Miembros de la UICN, la FIG, las asociaciones de guardaparques y los donantes. La iniciativa debe proporcionar un mayor apoyo a los guardaparques, en particular a los guardaparques indígenas, incluso mediante el establecimiento de mecanismos de financiación específicos;

2. EXHORTA TAMBIÉN al Director General y a la CMAP a que refuercen su compromiso y apoyo a los Premio Internacional de Guardabosques UICN-CMAP, en particular la obtención de financiación adicional en colaboración con asociados y miembros de la UICN;
3. PIDE al Director General que promueva el reconocimiento oficial de la profesión de guardaparques por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) e insta a los Miembros de la UICN que también son Miembros de la OIT a que ayuden a abogar por el reconocimiento de los guardaparques;
4. SOLICITA a todos los Miembros de la UICN que apoyen la Declaración de Guardaparques de Hyères 2024, incluida la necesidad de mejorar el reconocimiento de las funciones, las condiciones de trabajo, el desarrollo de competencias, la inclusión de la fuerza laboral, en particular la igualdad de género y los grupos minoritarios y desfavorecidos, y la conducta profesional de los guardaparques;
5. INVITA a los Estados y Organismos Gubernamentales Miembros de la UICN, así como a otros gobiernos, a que reconozcan el papel esencial de los guardaparques, ya sean estatales, regionales, comunales, indígenas o privados, en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, y a que reflejen elementos específicos de los guardaparques en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, según proceda y con sujeción a las circunstancias nacionales;
6. HACE UN LLAMAMIENTO a los empleadores de guardaparques a que garanticen un número suficiente de guardaparques a fin de contribuir a alcanzar el Objetivo 30x30 y, cuando proceda, a que adapten y apliquen el Código de Conducta de Guardaparques de la FIG y las Competencias Mundiales de los Guardaparques para crear una fuerza laboral de guardaparques profesional, segura, responsable y competente, y para que mejoren las competencias y condiciones de trabajo de los guardaparques proporcionándoles formación y equipamiento adecuados, y a que velen por el bienestar de los guardaparques mediante el apoyo en materia de salud mental y traumas, la asistencia formal a las familias de los guardaparques fallecidos o heridos en acto de servicio, y las prestaciones posteriores al empleo, como las pensiones; y
7. INSTA a todos los guardaparques a que actúen como modelos y embajadores de su profesión, a que se adhieran estrictamente a los principios de los derechos humanos y a que respeten la legislación y las normas profesionales aplicables.